

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I, VIII, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, fracción XVI, 41, 43, 45, 47, 51, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 80 y 81 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6, fracción III, 27, 31, 34, 57 y 59 fracción VIII y X de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 1, 2, fracciones XII y XV, 26, 28, 29, 30, 35, 48, 49 y 50 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6, fracción XIII y 23 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3, fracciones III y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2011.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2005.

25. **Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-056-SCT2-2000 Para durmientes de madera.**

Objetivo: Establecer las especificaciones básicas de manufactura, dimensiones, impregnación, inspección del producto y estibación en el embarque del durmiente de madera.

Justificación: Siendo el durmiente de madera un elemento importante de la superestructura de una vía férrea, es necesario que se cumplan las especificaciones técnicas básicas del producto, así como la selección más apropiada del tipo de madera a utilizarse de acuerdo a la zona geográfica y climática en donde se aplicará.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I, VIII, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI y XVII, 41, 43, 45, 47, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 80 y 81 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6, fracciones III y IV, 28, 57, 59 fracción III de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 42, del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6, fracción XIII y 23 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3 fracciones III y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2011.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2008.

III. Normas a ser canceladas

26. Disposiciones para el establecimiento de cruces de caminos, calles y carreteras con vías férreas.

Justificación: Esta NOM fue resultado de una propuesta de los concesionarios a fin de establecer las disposiciones para el establecimiento de los cruces de caminos, calles y carreteras con vías férreas, para brindar seguridad a los usuarios de las vialidades y la operación ferroviaria; no obstante, se analizó la pertinencia de incluir dichas medidas regulatorias como parte de la NOM-050-SCT2/2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas, así como del Reglamento para la Conservación de Vía y Estructuras para los Ferrocarriles Mexicanos, que actualmente se está integrando.

27. Disposiciones para la carga, acondicionamiento y descarga de materiales y residuos peligrosos en unidades de arrastre ferroviario.

Justificación: Como parte de los trabajos realizados por el Grupo de Desregulación Base Cero, el 31 de marzo de 2010, se publicó el "Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones administrativas emitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que se dejan sin efectos", mediante el cual se derogó entre otras, la NOM-018-SCT2/1994, Disposiciones para la carga, acondicionamiento y descarga de materiales y residuos peligrosos en unidades de arrastre ferroviario. Dicha NOM fue derogada en virtud de que las disposiciones que contenía ya se encuentran contempladas en la NOM-016-STPS/2001 Operación y mantenimiento de ferrocarriles - Condiciones de Seguridad e Higiene, de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como en el Proyecto de reformas del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.